



DECRETO ALCALDÍA

Visto el expediente de referencia y,

Considerando.- Que el artículo 21.1 apartado b) de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, dispone que "...El Alcalde, es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones... apartado b) REPRESENTAR al Ayuntamiento..." y que a su vez, el apartado 3, del referido artículo 21, dispone que "... El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral y las enunciadas en los apartado a,e,j,k,l y m del apartado 1 de este artículo..."

Considerando.- Que el artículo 38, apartado d) del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, dispone que "... Dentro de los treinta días siguientes al de sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos... Conocimiento de las resoluciones del Alcalde, en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, sí debe existir y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir..."

Considerando.- Que el artículo 29 del Reglamento de Participación Ciudadana, dispone que "... los Consejos Sectoriales, quedarán constituidos por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue..."

Considerando.- Que el artículo 9 de los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de Invierno, atribuye la representación de los Ayuntamiento integrados, al Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

Considerando.- Que la agrupación constituida entre el Ayuntamiento de Ponferrada, y la Fundación Naturaleza y Hombre, atribuye la representación de la misma, al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

Considerando.- Que mediante decreto de Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, se produjeron delegaciones específicas de la representación de Alcaldía, entre distintos concejales delegados, detectándose un error formal, en la designación de la Presidencia del Consejo Sectorial " CONSEJO MUNICIPAL RED PONFERRADA SOLIDARIA", atribuyéndose la Presidencia a la concejal delegada del servicio de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad, Dña Ivelisse Martínez Calderón, cuando le corresponde, por razón de la materia, a la concejal delegada del área de Bienestar Social Dña Alexandra Rivas García.

Conocidas la consideraciones formuladas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por el presente **RESUELVO**:



Primero: Delegar la representación que se atribuye a la Alcaldía en los órganos, entidades o instituciones, en las que participa esta Administración, en las concejalías y concejales que a continuación se relacionan:

CONCEJAL DELEGADO	ENTIDAD
D. David Pacios Martínez	Asociación de Municipios del Camino de Santiago de Invierno.
Dña. Lidia Pilar Coca García	Agrupación para la Gestión del Proyecto Anillo Verde, entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Naturaleza y Hombre.
Dña. Lidia Pilar Coca García	Ayuntamiento/ Fundación Universidad Europea.
Dña. Alexandra Rivas García	Presidencia de los Consejos Sectoriales de la Mujer/ Red Ponferrada Solidaria.
Dña. Concepción Crespo Marques	Consejo Sectorial de Mayores.

Segundo: La delegación que se efectúa, deberá ser aceptada por el nombrado para el cargo, en el plazo de 3 días, contados a partir de su notificación. En el caso de no haber aceptación o rechazo expreso en este plazo, el silencio se entenderá positivo.

Tercero: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque, a efectos de dar cumplimiento al artículo 38 del Real Decreto 2568/86, y hágase pública en el BOP y en el portal de transparencia municipal.

Así lo manda, en Ponferrada a 31 de julio de 2023.

El Alcalde-Presidente